

Al final del libro se acoge una propuesta interesante y digna de ser debatida e, incluso, me parece, de ser llevada a cabo: la recuperación del mundo rural y su equilibrio con el urbano. No se trata de un idílico y romántico viaje de vuelta a la paz del campo (algo tan arriesgado como poco posible) sino de la decisión a favor de un nuevo enfoque «que incluye la potenciación no ya sólo de la política de protección de la naturaleza, sino la del desarrollo del mundo rural conforme a su propio carácter» (p. 193).

Es indudable que si estamos interesados en construir, en palabras de D. Harvey, citado por el autor, un urbanismo genuinamente humanizador, tenemos que enfrentarnos, aquí, en España, y ahora, sin tiempo que perder en poner parches a lo que no sirve, a esta propuesta, o a alguna similar, pues el espacio donde nacemos y desarrollamos nuestra vida es también el marco cultural, social y político que inventamos y reinventamos los seres humanos.

Y ya para finalizar mi comentario de aficionado, pero interesado en el tema. Se echa en falta al final del libro unas conclusiones y, dada la cantidad enorme de libros citados a lo largo del texto, una enumeración bibliográfica. No obstante, estas carencias no disminuyen la importancia de los temas tratados, ni la aportación notable de Luciano Parejo a su estudio, ni la claridad en la exposición. Cualquier libro que impulse la reflexión y el debate merece ser elogiado y éste no es una excepción a esa justa norma.

EUSEBIO FERNÁNDEZ
Universidad Carlos III de Madrid

PASCUA MATEO, Fabio: *El rapto del Derecho privado. Las relaciones entre el Derecho Público y el Derecho Privado en el Estado regulador*, Civitas, Madrid, 2015, 120 págs.

Sigue siendo la unidad del ordenamiento jurídico un asunto de suma actualidad, que se agiganta exponencialmente en el seno de un Estado compulsivamente regulador e intervencionista.

Con este título sugerente de *El rapto del Derecho privado* (entiéndase, por el Derecho Público), Pascua Mateo aborda el contrapeso de la huida del Derecho administrativo, mediante el trasvase al Derecho privado de técnicas e instituciones fraguadas en el seno del Derecho público.

Lejos de responder a una fórmula ritual, el prólogo, a cargo de Luis María Cazorla Prieto, bien sitúa al lector en el contexto del contenido de la obra, desde la defensa sin ambigüedades de la necesidad del Estado. Frente a las continuas transformaciones sociales y a los retos de la globalización, el prologuista apuesta decididamente por el Estado, hoy y siempre.

Fruto de su formación como letrado de las Cortes Generales y de una amplia trayectoria profesional (en el Congreso de los Diputados, en la Asamblea de Madrid y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores), sin perjuicio de su experiencia académica como doctor en Derecho y profesor titular de derecho administrativo en la Universidad Complutense de Madrid, Pascua Mateo encara la unidad del ordenamiento desde la unidad del saber, y no en vano su aproximación a la cuestión jurídica entrelaza la historia, la filosofía, el arte, la literatura, la economía y obviamente el Derecho.

Ajeno a la codificación, el Derecho Administrativo se ha convertido en el reino de la especialidad. Los sectores regulados obligan a compartimentar el Derecho en múltiples ramas, materias, submaterias... con el consiguiente peligro de abandonar la sistemática. Los derechos especiales a su vez se van diversificando hasta consolidar verdaderas disciplinas casi autónomas. El derecho de aguas da lugar al régimen de alumbramientos, de aprovechamientos, canales y regadíos, aguas subterráneas, servidumbres...; y lo mismo cabe decir de los regímenes de costas, energía, hidrocarburos, transportes, competencia, ocio y turismo...

La *hiperespecialización* de la revolución científica y del mercado laboral se ha instalado en todas las disciplinas, también en el derecho administrativo. Pese a la concreción e intensidad del estudio de una materia, ningún intelectual domina su propia especialidad, al tiempo que se pierde una inevitable visión de conjunto (interdisciplinariedad) para entender la regulación de esa materia y situarla en un contexto más amplio.

Olvidamos con frecuencia que el Derecho durante siglos fue uno, de manera que la aparición del Derecho Canónico hizo que se convirtiera «en el otro» (*utroque iure*); y en cambio hoy existe una multitud de disciplinas jurídicas con un desarrollo independiente.

Por ello resulta bienvenida esta monografía, que tienen su origen en una conferencia pronunciada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el día 28 de abril de 2015, porque a día de hoy la legislación motorizada sigue estando a la orden del día, importando téc-

nicas de otros ordenamientos, que se aplican en España no sin cierta dificultad y generando distorsiones: hacemos convivir la responsabilidad objetiva con la subjetiva, la declaración responsable con la licencia, o los empleados laborales con el régimen estatutario.

El autor defiende dos ideas capitales: una de orden sustantivo, se refiere al interés general o *favor publicum*, elemento de relación entre derecho público y privado por su presencia común en ambos sectores; la otra, de naturaleza formal, es la Constitución económica, que sirve de vehículo para que unas mismas instituciones se apliquen a cualquiera de los sectores en que se divide el ordenamiento jurídico.

A continuación Pascua MATEO recuerda que el derecho público consiste en una técnica de libertad, poniendo ejemplos en derecho constitucional, administrativo y tributario. Añadimos que debería regresar el derecho público a la libertad, hoy constreñida por un exacerbado intervencionismo, y reducir su intensidad limitadora de derechos y libertades individuales y colectivas en favor de riesgos potenciales.

No podía faltar en un análisis de estas características la referencia obligada al derecho de la Unión Europea, especialmente a la regulación de los servicios de interés general, que pueden ser tan públicos como privados.

A continuación el autor expone los ejemplos de esta progresiva colonización del derecho público sobre el privado, agrupándolos en dos categorías: lo que califica directamente de raptó por un lado, y la simple penetración por otro. En el primer caso se refiere al derecho civil de la

persona (la nacionalidad) y de familia (relaciones paterno-filiales), el derecho del trabajo, así como el derecho de la regulación, en el que incluye la competencia (proscripción de la competencia desleal y persecución de conductas anticompetitivas), el mercado de valores y el régimen bancario. En el segundo grupo cita el gobierno corporativo de las sociedades, así como la impugnación de acuerdos sociales.

En todos estos casos el interés general de cada materia, aún privada, hace que el ámbito jurídico trascienda la mera relación privada entre dos particulares para justificar la aplicación del Derecho Público.

Pese a los efectos jurídico-civiles, sin duda existen en todas estas instituciones cuestiones que afectan al interés general: recuerda el autor cómo en el contrato de trabajo la autonomía de la voluntad queda sometida por la proyección de disposiciones normativas públicas —singularmente leyes y reglamentos— así como por la de los convenios colectivos. Igualmente en la Ley del Mercado de Valores pueden apreciarse técnicas puramente administrativas: autorizaciones, potestades de inspección, régimen sancionador...

El rpto del derecho privado acaba como empezó, con la conclusión obligada de la mutua interrelación entre derecho público y privado, en el contexto de la unidad del ordenamiento jurídico. Para el autor la intercomunicación entre las distintas ramas del derecho ha sido, es y seguramente será una constante, balanceándose a lo largo del tiempo hacia un lado u otro. Sugiere que no se abandone una concepción general y unitaria del ordenamiento, de manera que la especialización, necesaria a

su juicio, no ha de implicar ceguera para el resto de las ramas del propio ordenamiento.

La reflexión que permanece después de una atenta lectura de esta obra es la de que el viaje de ida del derecho civil al administrativo ha comenzado su vuelta. En efecto resulta una idea pacíficamente admitida el del carácter vicarial del derecho administrativo respecto de la teoría general y del derecho civil. Son muchos los autores que han abordado esta cuestión, ya sea de forma general (García de Enterría, S. Martín-Retortillo, Santamaría Pastor) o analizando instituciones específicas (Parada en la contratación, Bocanegra en la autotutela).

Por su parte, la idea de la huida del derecho público de la década de los noventa del siglo pasado (laboralización galopante del empleo público español, proliferación de organismos públicos sometidos al derecho privado...), unido al régimen de privatizaciones, daba una idea de una crisis del derecho público en favor del privado.

En cambio, del análisis de Pascua Mateo se aprecia la importancia del derecho público en sí mismo, y en su afectación a esferas tradicionalmente sujetas al derecho privado, por la importancia del derecho público como tal y fundamentalmente porque se articula en torno al interés general.

En la actualidad, resuelta la relación con el derecho civil y mercantil, una nueva crisis del derecho administrativo se acusa con la *vis expansiva* del derecho penal, que muestra una tendencia a absorber el ilícito administrativo y a dejar sin efecto la jurisdicción contenciosa. No obstante, la jurisprudencia penal ya comienza

a apuntar la necesidad de regresar a la *ultima ratio* del derecho penal y a reservar el delito para infracciones más graves del ordenamiento jurídico. ¿Veremos en los próximos años una monografía con el título de *El raptó del derecho penal*?

FELIO JOSÉ BAUZÁ MARTORELL
Universidad de las Islas Baleares

SOLAZABAL ECHAVARRIA, Juan José:
Ideas y nombres. La mirada de un constitucionalista, Biblioteca Nueva, Madrid, 2015, 331 págs.

1.-Hace aproximadamente tres años tuve ocasión de glosar y comentar en las páginas de esta misma revista (núm. 190, enero-abril 2013) otro libro del autor de la misma factura (*Cuaderno abierto de un constitucionalista. Recuadros y ensoñaciones*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2012, 303 págs.). Unos libros, tanto aquél como éste a propósito del cual pergeño ahora estas breves páginas, traen causa de las periódicas colaboraciones del autor en el periódico digital *El Imparcial*, donde, de forma regular, escribe Solozabal al amparo de un rótulo genérico, pero gráfico: la mirada de un constitucionalista. En realidad, la mirada de un intelectual en el sentido más amplio y sólido de la expresión; una mirada con la que, como ha dicho Andrés de Blas a propósito del anterior libro al que hace un momento me refería, el autor despliega su «arsenal de conocimientos jurídicos, históricos, literarios y políticos» que hacen de esta obra un libro sumamente recomendable si no imprescindible.

El libro es la recopilación de más de 130 de esos artículos, breves en extensión, pero hondos en proyección, publicados entre diciembre de 2011, el primero, y marzo de 2015, el último. Y aun siendo como reza su subtítulo la mirada de un constitucionalista, va mucho más allá de esa visión parcial que podría pensarse se limita a los textos para proyectarse, en general, sobre la cultura contemporánea por donde pasan, veloces pero gráficos, paisajes, cine, recuerdos, noticias y experiencias, y, sobre todo, libros y amigos; amigos y libros. Y un pensamiento político amparado en los clásicos y aplicado al presente como faros e ideas que el lector avisado podrá continuar explorando por sí mismo. Todo ello con la mirada amable y cercana de un autor que se ha caracterizado siempre por la profundidad de sus ideas pero también por el respeto al otro, aunque de él discrepara, envolviendo con frecuencia sus opiniones menos convencionales en un envoltorio cordial y hasta cariñoso en el que, con frecuencia, no escasea el humor a la hora de tratar cuestiones difíciles y afrontar los textos encontrados.

Por las páginas de este libro —excelente regalo en estos días de fiestas en los que escribo estas páginas— desfilan, como en el anterior, nombres propios de lo más variado. Profesores, literatos o políticos, como Solé Tura, Paul Auster, Jean Daniel, Tony Judt, Unamuno, Azaola, Gomersindo Trujillo, Dworkin, Cervantes, Hannah Arendt, Eduardo García de Enterría, Azorín, Burke, Josep Pla, Juan Ramón... Pero también los grandes temas, los temas recurrentes que para un constitucionalista de raza como es Solozabal son la